



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°109-2018-CO-UNAAT

Tarma, 19 de setiembre de 2018

VISTO:

El Oficio N°178-2018-UNAAT/DGA, de fecha 13 de setiembre de 2018, del Director General de Administración y el Acuerdo de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU, de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°108-2018-CO-UNAAT, de fecha 19 de setiembre de 2018, se **APROBÓ**, el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°004-2018-CAS-UNAAT, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para cubrir 03 plazas;

Que, mediante Oficio N°178-2018-UNAAT/DGA, de fecha 19 de setiembre de 2018, el Director General de Administración, remite la propuesta de integrantes para la conformación del Comité Especial del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°004-2018-CAS-UNAAT, para su aprobación;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, dispone en su Artículo 3, sobre el **Procedimiento de contratación**, numeral 3.1: “Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: [...] **2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°109-2018-CO-UNAAT

requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria”;

Que, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma se encuentra en proceso de tránsito a la nueva Ley del Servicio Civil N° 30057, en este sentido resulta aplicar supletoriamente el artículo 175° del D. S. N° 040-2014-PCM, que dispone “*Todos los Comités de Selección tienen como miembro al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o un representante de este, así como al Jefe del área usuaria que formuló el requerimiento o su representante [...]*”;

Que, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, fecha 19 de setiembre del año en curso, los miembros de la Comisión, acordaron por UNANIMIDAD **CONFORMAR** el Comité Especial para la Evaluación y Contratación del Personal Administrativo de la UNAAT, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°004-2018-CAS-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 075-2008-PCM y sus modificatorias y demás Normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Especial para la Evaluación y Contratación del Personal Administrativo de la UNAAT, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°004-2018-CAS-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, cuyos integrantes son:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|-----------------|
| 1. CPCC. Julio TRUCIOS GONZALES
Director General de Administración | PRESIDENTE |
| 2. CPC. Raúl Jesús PÉREZ MALDONADO
Jefe de la Unidad de RR.HH | PRIMER MIEMBRO |
| 3. CPC. María Dominga ZÁRATE LAZO
Jefa de la Unidad de Contabilidad | SEGUNDO MIEMBRO |



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°109-2018-CO-UNAAT

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE a los miembros del Comité Especial, para que procedan de acuerdo a las atribuciones conferidas, a llevar a cabo el proceso de contratación de personal por la modalidad CAS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Presidente del Comité Especial, para que junto con los integrantes mencionados en la presente Resolución, asuman las funciones asignadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia
VP Acad.
VP Inv.
DGA
U. RR. HH
PCE
PM
SM
SG/ MZEV